




MINISTERIO DE UNIVERSIDADES. CONVOCATORIA DE AYUDAS FPU 2021.

Extracto de la Orden de 12 de noviembre de 2021, por la que se aprueba por tramitación anticipada, la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2021, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

[BOE DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021](#)

BDNS:[594928](#)


Objeto (Art. 1)	<p>✚ El objeto de la presente orden es aprobar, por tramitación anticipada, la convocatoria correspondiente a 2021 de ayudas a contratos predoctorales para la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias en cualquier área del conocimiento científico, que faciliten la futura incorporación de nuevos doctores al sistema español de educación superior y de investigación científica (ayudas FPU).</p> <p>✚ A tal efecto, las ayudas tienen por objeto la financiación, en los términos previstos en la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, de los costes derivados de los contratos predoctorales que se formalicen entre el profesorado universitario en formación y las entidades a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la disposición final sexta de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.</p> <p>✚ A su vez, las ayudas tienen por objeto financiar la contratación laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor y realicen la colaboración en tareas docentes indicada en el artículo 41 de esta convocatoria con antelación al inicio de la última anualidad de la ayudada.</p>
Número de ayudas (Art.2)	<p>Se convocan 885 ayudas de las que 18 se reservan a la contratación de investigadores predoctorales con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. De existir ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general.</p> <p>De conformidad con el artículo 31 se podrán dotar 117 ayudas para contratos para un periodo de orientación postdoctoral (POP), con una duración de doce meses, de las que 2 se reservan para el turno de discapacidad.</p>
Duración de las Ayudas (Art. 3)	<p>- Las ayudas se concederán siempre y cuando los contratos predoctorales tengan una duración mínima de un año y una duración máxima conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>- Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.</p> <p>- En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral los contratados predoctorales hubieran disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. La determinación del período de la ayuda se minorará desde el primer mes y la resolución corresponderá al Ministro de Universidades.</p> <p>- Las ayudas a la FPU se extinguirán por las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none">el vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogadoel transcurso del periodo máximo de duración de la ayudala salida del programa de doctoradola obtención del título de doctor/a por parte del contratado predoctoral. No obstante, si se dieran las circunstancias indicadas en el artículo 31.1 de esta convocatoria, se podrá autorizar la continuidad de la ayuda FPU para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados.la renuncia a que se refiere el artículo 36la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda como causa de incumplimientos a que se refiere el artículo 53.5

Dotación (Art. 4).	<p>La ayuda para financiar los contratos predoctorales será de 1.188,49 euros mensuales los dos primeros años, 1.273,38 euros mensuales el tercer año y 1.591,73 euros mensuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.</p> <p>En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.</p>
Beneficiarios (Art. 5).	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas con titulación universitaria que en fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.</p>
<p>Capítulo II: Requisitos para la presentación de las solicitudes.</p> <p><i>Sección 1ª. Requisitos para la primera fase de selección</i></p>	
Requisitos Académicos (Art. 6)	<p> Los investigadores que opten a la contratación predoctoral FPU deberán acreditar que se encuentran en posesión de uno de los títulos universitarios que se señalan en el artículo 7.1 de la presente orden y que han realizado la matrícula en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2021-2022, en el momento de presentación de su solicitud de elegibilidad.</p> <p> Alternativamente, los investigadores que opten a la contratación predoctoral podrán acreditar que en el momento de presentación de su solicitud de elegibilidad se encuentran en posesión del título de máster o han realizado la matrícula en el curso 2021-2022 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2022-2023, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p> <p> No podrán optar a la contratación quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.</p>
Requisitos relativos a la fecha de fin de estudios (Art. 7)	<p>1. Quienes opten a la contratación predoctoral FPU deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:</p> <p>a) El 1 de enero de 2018, en el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.</p> <p>b) El 1 de enero de 2017, en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.</p> <p>c) El 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.</p> <p>d) El 1 de enero de 2018, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.</p> <p>e) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento:</p> <p>2. Asimismo podrán solicitar las ayudas a la FPU quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2014 en los siguientes casos:</p> <p>a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.</p> <p>b) Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2018.</p> <p>c) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.</p>

Nota media mínima del Expediente Académico (Art. 8)

2. La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento, será la siguiente:

Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título				
	1º ciclo	2º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	-	7,22	6,67	7,42	8,38
Ciencias	6,10	6,92	6,36	7,12	8,33
Ciencias de la Salud	6,68	-	6,41	7,47	8,36
Ciencias SS y Jcas.	6,31	7,27	6,49	7,26	8,15
Ingeniería y Arquitectura	6,29	6,67	6,50	6,84	7,91

[Guía para obtención de la nota media equivalente para quienes hayan cursado estudios universitarios en el extranjero](#) 

Requisitos de los directores de Tesis (Art. 10)

1. Las personas que opten a la contratación predoctoral FPU y que hayan superado la primera fase, deberán contar con un director/a para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente.
2. A los efectos de la presente convocatoria, solo podrán ostentar la condición de director/a de tesis de los investigadores que opten a la contratación predoctoral FPU, **quienes estén en posesión de una tesis doctoral y tengan una vinculación contractual o funcional con el centro de adscripción.**
3. La vinculación contractual o funcional de la persona que dirija la tesis con la entidad beneficiaria de la ayuda FPU deberá **cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y**, salvo en el caso de los contratos de investigador distinguido, mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.
4. Un director/a de tesis **únicamente podrá respaldar a un investigador elegible** que opte a la contratación predoctoral FPU en esta convocatoria. La presentación de más de un investigador elegible que opte a la contratación predoctoral FPU apadrinado por la misma persona será motivo de exclusión de todos los candidatos afectados.

MUY IMPORTANTE:

Se recuerda la obligación del cumplimiento de los requisitos relativos a las personas que dirigen las tesis (artículo 10), especialmente en lo referente a:


"La vinculación contractual o funcional de la persona que dirija la tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda."


En caso contrario, el centro de adscripción (Universidad de Zaragoza) no podrá acreditar la vinculación del director presentado, lo que supondrá la exclusión del candidato (artículo 25).

Capítulo III: Procedimiento de solicitud de ayudas a la FPU.

Sección primera. Reglas Generales.

Presentación (Art. 12)

 *La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud en la primera fase de esta convocatoria deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello y con la información requerida en los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades.*

 *Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados, deberá ser firmado por la persona solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica, se proporcionarán a quienes no dispongan de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

✦ Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en su normativa de desarrollo.

✦ El registro electrónico podrá requerir la subsanación de los documentos electrónicos en los supuestos previstos en el artículo 39 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

✦ La persona interesada, previa identificación, podrá consultar, en todo momento, en la sede electrónica del Ministerio de Universidades el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente.

Fases de la selección (Art. 16)

1. El proceso de selección se realizará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes, en las dos fases siguientes:

a) En la primera fase se procederá a una selección de hasta un máximo de tres solicitudes por cada una de las 885 ayudas convocadas, respetando el cupo reservado para personas con discapacidad, que tendrá un proceso selectivo específico entre las candidaturas de ese cupo.

b) En la segunda fase, las personas cuya elegibilidad se haya comprobado y resulten seleccionadas en la primera deberán aportar la documentación requerida para validar y completar la solicitud y los documentos que serán objeto de valoración científico-técnica.

Sección segunda: PRIMERA FASE DE SELECCIÓN.

Documentación y Plazo (Art. 20)

1. Las solicitudes en la primera fase de esta convocatoria **podrán ser presentadas** por quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, desde el día 22 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas del horario peninsular, ambos inclusive.

2. A la solicitud electrónica debidamente cumplimentada en todos sus apartados se deberá adjuntar certificación académica personal de los estudios realizados por los investigadores que optan a la contratación predoctoral, en formato PDF, que acredite los siguientes extremos:

a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

b) Las enseñanzas cursadas para la obtención de los títulos de Grado, o de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomatura de Magisterio, y de 2º ciclo o de Máster, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.

La nota media del título o títulos con los que se concurra a la convocatoria se acreditará mediante certificación académica oficial de cada una de las titulaciones y enseñanzas cursadas en centros universitarios españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente convocatoria.

c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.

*Correo electrónico: solicitantes.fpu@universidades.gob.es

*[Información y Atención al Ciudadano](#)

